

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 16 de agosto de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día 12 de agosto de 2022 al correo institucional, Acción de Tutela de **Adriana Marcela Vega Escobar** contra **ENEL CODENSA S.A.**, a fin de que le sean salvaguardados los derechos fundamentales a la vida, seguridad e integridad de las personas.

Sea oportuno informarle que la accionante allego evidencia del envío de la acción constitucional desde el día 21 de julio de 2022, sin embargo, realizada la búsqueda en el correo institucional no se encontró el mensaje de datos allegado, por lo que a través de Secretaria se colocó en conocimiento del área de tecnología de la Rama Judicial la anomalía presentada.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ADRIANA MARCELA VEGA ESCOBAR
Accionados: ENEL CODENSA S.A.
Vinculado: ✓ CUERPO DE BOMBEROS DE LA CALERA
✓ OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
Radicación: 253774089900120220023600
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Agosto 16 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ADRIANA MARCELA VEGA ESCOBAR** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales **A LA VIDA, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL** en contra de **ENEL CODENSA S.A.**
- 2. NOTIFIQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **CUERPO DE BOMBEROS DE LA CALERA, OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS** como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95904cdd2382d2b81337311b141e6a183aed2865c36c481fba43863e321b2947**

Documento generado en 16/08/2022 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>